



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Jefatura

Resolución Jefatural

N° 054 - 2019 - PERÚ COMPRAS

Lima, 28 de mayo de 2019

VISTO:

El Informe N° 000027-2019-PERÚ COMPRAS-OA, emitido por la Oficina de Administración y el Informe N° 000102-2019-PERÚ COMPRAS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 26 de la citada Ley, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30222, establece que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la referida Ley, y en el artículo 40 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, y tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador;

Que, los artículos 48 y 49 del Reglamento de la Ley N° 29783, señalan que el empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, entre el personal de dirección y confianza; y los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes, mediante votación secreta y directa;

Que, el artículo 62 del citado Reglamento establece que el mandato de los representantes de los trabajadores dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo, mientras que los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine;

Que, el numeral 5 del Anexo N° 1 de la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación en el Sector Público, aprobada por Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, dispone que la designación de los representantes de los empleadores debe formalizarse mediante Resolución de Titular de la Entidad;

Que, con Resolución Jefatural N° 062-2016-PERÚ COMPRAS, se constituye el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS, para el periodo 2016-2018, el cual está conformado por dos representantes





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Jefatura

del empleador y dos representantes de los trabajadores, titulares y suplentes, respectivamente;

Que, mediante Resoluciones Jefaturales 104-2017-PERÚ COMPRAS y 092-2018-PERÚ COMPRAS, se modifica el citado Comité en atención a la designación de los representantes de los trabajadores;

Que, con Informe N° 000027-2019-PERÚ COMPRAS-OA, la Oficina de Administración, recomienda la ratificación de los representantes del empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS para el periodo 2019-2020;

Que, a través del Informe N° 000102-2019-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que legalmente es viable la ratificación propuesta;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR; la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR que aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación en el Sector Público; y, en uso de la facultad conferida por el artículo 8 y, literal y) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ratificar a los representantes del empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, para el periodo 2019 – 2020, según el siguiente detalle:

Miembros Titulares:

- El/La Jefe/a de la Oficina de Administración.
- El/La Coordinador/a de Recursos Humanos.

Miembros Suplentes:

- El/La Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de PERÚ COMPRAS; así como, a los órganos de la Entidad, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.perucompras.gob.pe) y en la intranet institucional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO MASUMURA TANAKA

Jefe de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

